

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201905788 01 SEGUIDO CONTRA DIEGO ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS DEL JUZGADO 15 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA, CON FECHA VEINTE (20) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE FEBRERO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ AL ABOGADO DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, Y QUEBRANTAR EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° IBIDEM, IMPONIENDO COMO SANCIÓN UNA CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR DIEGO ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABÓRÓ: Juan José Avila Bonilla Escribiente Nominado

for fore And

REVISÓ: Liz Adriana Munez Uribe
Profesional Universitario Grado 21



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201800404 01 SEGUIDO CONTRA ORLANDO ESCORCIA JIMENEZ, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, CON FECHA VEINTE (20) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 29 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, QUE DECLARÓ AL ABOGADO ORLANDO ESCORCIA JIMÉNEZ RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 8° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 6 IBIDEM, Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR ORLANDO ESCORCIA JIMENEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

ELABORÓ: Juan José Avila Bonilla

Escribiente Nominado

REVISÓ: Liz Adrigna Núñez Uribe

Profesional Universitario Grado 21



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201907511 SEGUIDO CONTRA MARITZA ACUÑA FONSECA, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA NANCY SIERRA NIÑO, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, Y EN SU LUGAR, ABSOLVER A LA DOCTORA MARITZA ACUÑA FONSECA DE LA VIOLACIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 6 Y LA COMISIÓN DOLOSA DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 9 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LO EXPUESTO EN LAS CONSIDERACIONES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/11/2022, PARA NOTIFICAR A MARITZA ACUÑA FONSECA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto Cytadora Grado 5 REVISÓ: Karol Vanelsa Camacho P.

Profesional Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201303371-01 SEGUIDO CONTRA TATIANA EUGENIA VALDERRUTEN RENGIFO, POR QUEJA FORMULADA POR ROSMIRA GARCIA DE GALVIS, CON FECHA CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD INVOCADA, CONFORME LAS RAZONES QUE SE DEJARON EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 31 DE JULIO DE 2019, PROFERIDA POR SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA TATIANA EUGENIA VALDERRUTEN RENGIFO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.920.095, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 95.125 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO, POR LA INFRACCIÓN AL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE **EXCLUSIÓN** DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. CONFORME A LAS RAZONES QUE SE DEJARON EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEIDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, PARA NOTIFICAR A TATIANA EUGENIA VALDERRUTEN RENGIFO Y SU DEFENSORA CLAUDIA LÓPEZ ENCISO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚMEZ URIBE PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201800600 **SEGUIDO** CONTRA HERNANDO ARANGO FLETCHERT, POR QUEJA FORMULADA POR GERARDO MARTINEZ ARTEGA, CON FECHA DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 21 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO HERNANDO ARANGO FLETCHERT, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.881.853, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 142.829 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN NUMERAL 4° DEL ARTICULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE SEIS (6) MESES DE SUSPENSION EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, PARA, EN SU LUGAR: - REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA AL ABOGADO HERNANDO ARANGO FLETCHERT, A 2 MESES DE SUSPENSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. CONFIRMARLA EN TODO LO DEMÁS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/11/2022, PARA NOTIFICAR A HERNANDO ARANGO FLETCHERT, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

ELABORÓ:

JARRIZON ISAZA CORREDOR

CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRÍANA NUNEZ URIBE PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201200446-01 SEGUIDO CONTRA MARÍA DE LA O JIMÉNEZ CASTRO, POR QUEJA FORMULADA POR ORLANDO MANUEL FLOREZ MAESTRA, CON FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE AGOSTO DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA MARIA DE LA O JIMÉNEZ CASTRO, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA CONTRA LA HONRADEZ DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y FUE SANCIONADA CON SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, Y MULTA DE TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **MARÍA DE LA O JIMÉNEZ CASTRO** Y SU DEFENSORA **INDIRA LUCIA URANGO CASTRO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORO: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM REVISÓ: LIZ ADRIAMA NÚÑEZ URIBE PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201900448 **SEGUIDO** CONTRA BARNEY FRANCISCO OSPINA CAICEDO, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 02 PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ, CON FECHA VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO BARNEY FRANCISCO OSPINA CAICEDO, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES Y MULTA DE DOS (2) SMLMV PARA EL AÑO 2019, POR INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM,* POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, PARA NOTIFICAR A. BARNEY FRANCISCO OSPINA CAICEDO Y A SU ABOGADA LEIDY JOHANA CAMARGO RIOS, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

ELABORÓ:

JARRIZON ISAZA CORREDOR CITADOR GRADO 05 REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑEZ URIBE PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201801416-01 SEGUIDO CONTRA MIGUEL ALEXIS ABADIA MONEDERO, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUZGADO PRIMERO PENAL ESPECILIZADO DEL CIRCUITO DE CALI, CON FECHA CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO MIGUEL ALEXIS ABADÍA MONEDERO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.321.214, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 182.908 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE CUATRO (4) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, AL HABER INCURRIDO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM,* ATRIBUIDA A TÍTULO DE CULPA, PARA, EN SU LUGAR: CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO MIGUEL ALEXIS ABADÍA MONEDERO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.321.214, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 182.908 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DE INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, POR VULNERAR EL DEBER SEÑALADO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 IBÍDEM, SEGÚN LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA. **REDUCIR** LA SANCIÓN A SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES EN EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, ÚNICAMENTE, SEGÚN LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, PARA NOTIFICAR A **MIGUEL ALEXIS ABADIA MONEDERO Y SU DEFENSORA MARIA ISABEL RIVERA VICTORIA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DÁNIEL ARGÜELLO VILLABONA AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ-URIBE PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

from Price 78.

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201200215-02 SEGUIDO CONTRA OSCAR ORIEL PULIDO MICAN, POR QUEJA FORMULADA POR OSCAR DUQUE TELLEZ, CON FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, EL VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE 2022, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO ORCAR ORIEL PULIDO MICAN Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTE PARA 2010 POR LA COMISIÓN DE LA FALTA TIPIFICADA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **OSCAR ORIEL PULIDO MICAN Y SU DEFENSORA MAGDALENA CLAVIJO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGUELLO VILLABONA AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM REVISÓ: LIZ ÁDRIANA NUÑEZ URIBE PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201904658 SEGUIDO CONTRA LEONOR GUTIERREZ PORRAS, POR QUEJA FORMULADA POR ANA JULIA ALDANA DE PARRA, CON FECHA CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 29 DE ABRIL DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA LEONOR GUTIÉRREZ PORRAS, SANCIONÁNDOLA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS MESES, AL INCURRIR EN LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, QUEBRANTAR EL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 14° DEL ARTÍCULO 28, E INOBSERVAR LA PROHIBICIÓN CONSAGRADA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 29 IBIDEM.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 15/11/2022, PARA NOTIFICAR A. LEONOR GUTIERREZ PORRAS Y A SU ABOGADO JUAN DAVID FERREIRA ALDANA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIÁNA NONEZ URIBE PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21